

## Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) reformó las resoluciones que regulan la aplicación de gastos personales en el beneficio de rebaja del Impuesto a la Renta a favor de las personas naturales.

La Resolución No. NAC-DGER2008-0621 establece la obligación que tienen los empleadores de considerar los gastos personales de los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia para efectos del cálculo del impuesto a la renta y de las retenciones que efectúan mensualmente.

La resolución No. NAC-DGERCGC09-00391, señala las normas relativas a la presentación de información a gastos personales.

Las reformas entran en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

### Fuente Legal

Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000018, emitida el 29 de abril de 2022, por el Servicio de Rentas Internas.

## A. Antecedentes

- ▶ La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, publicada a través del Registro Oficial tercer suplemento en fecha 29 de noviembre de 2021, estableció a favor de las personas naturales el beneficio de rebaja del Impuesto a la Renta causado por los gastos personales que realizaran durante el ejercicio impositivo.



Building a better  
working world

## B. Reformas a la Resolución No. NAC-DGER2008-0621

- Para efectos del cálculo de la cuota de retención mensual correspondiente al Impuesto a la Renta, que los empleadores deben realizar a los contribuyentes bajo relación de dependencia, se deberá considerar el beneficio de rebaja por los gastos personales.

## C. Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391

- En la presentación del anexo de Gastos Personales ya no será obligatorio cumplir con la condición de los gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado.
- La información del anexo de gastos personales será vinculante para la declaración del Impuesto a la Renta.

- Las personas naturales que hayan permanecido 183 días o más en la provincia de Galápagos, podrán utilizar el beneficio de rebaja de Impuesto a la Renta, dentro del Régimen Especial de la provincia.

## EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.  
Country Managing Partner  
[javier.salazar@ec.ey.com](mailto:javier.salazar@ec.ey.com)

Carlos Cazar  
ITTS, Partner  
[carlos.cazar@ec.ey.com](mailto:carlos.cazar@ec.ey.com)

Alexis Carrera  
Transfer Pricing Partner  
[alexis.carrera@ec.ey.com](mailto:alexis.carrera@ec.ey.com)

Alex Suárez  
GCR, Partner  
[alex.suarez@ec.ey.com](mailto:alex.suarez@ec.ey.com)

Fernanda Checa  
BTS, Executive Director  
[fernanda.checha@ec.ey.com](mailto:fernanda.checha@ec.ey.com)

Eduardo Góngora  
ITTS, Senior Manager  
[eduardo.gongora@ec.ey.com](mailto:eduardo.gongora@ec.ey.com)

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.